



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Circular

Número: CI-2018-06707008-GDEBA-DPRLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Mayo de 2018

Referencia: CIRCULAR COMPLEMENTO CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CIRCULAR D.P.R.L

Se comunica a los responsables de los Organismos Sectoriales de Personal u oficinas que hagan sus veces, las modificaciones el procedimiento a seguir para que las correspondientes oficinas liquidadoras hagan efectivo el pago del complemento no remunerativo, no bonificable en concepto de calidad y continuidad del servicio, acordado en las negociaciones paritarias para el año 2018, en el marco de la Ley n° 13.453.

El referido complemento actualmente se ha elevado de \$3.000 a \$6.000.

1.- Tal como fuera referido el mismo se abonará en 3 cuotas de acuerdo al cronograma acordado en cada paritaria sectorial.

A.- Para el caso de la ley N° 10.430 el pago se efectivizará:

- 1er cuota: conjuntamente con la liquidación del mes de mayo: \$2.000, siendo que \$1.000 se pagarán a todos aquellos que hayan revistado en situación de actividad entre el 15 de febrero y el 31 de marzo, independientemente de las inasistencias.

Los restantes \$1.000 se pagarán conforme las condiciones que se detallan a continuación en el punto 2 para el período 1-04-18 al 15-05-18.

- 2da cuota: conjuntamente con la liquidación del mes de agosto: \$2.000, correspondiente al período 16-05-18 al 15-08-18.

- 3er cuota: conjuntamente con la liquidación del mes de noviembre: \$2.000, correspondiente al período 16-08-18 al 15-11-18.

B.- Reglas particulares para acuerdos sectoriales, ajenos a la Ley 10.430, en los que la implementación del pago del complemento quedó diferido en razón de la fecha del acuerdo paritario:

1.- Con el pago de la 1º cuota conjuntamente con los haberes del mes de mayo (Ley 10.384, OCEBA, Dirección de Energía, Ley 12.268, Hipódromo, Gráficos): se abonarán los primeros \$1.000 a todos aquellos agentes que hayan revistado en situación de actividad entre el 15 de febrero y la fecha acordada como comienzo de implementación del pago del complemento. Los segundos \$1.000 se pagarán conforme las condiciones establecidas en el punto 2 por el período acordado en cada caso para el pago de la 1er cuota.

2.- Con pago de 1er cuota conjuntamente con los haberes de mes de junio (CIC y Vialidad): se abonarán los primeros \$1.000 a todos aquellos agentes que hayan revistado en situación de actividad entre el 15 de marzo y la fecha acordada como comienzo de implementación del pago del complemento. Los segundos \$1.000 se pagarán conforme las condiciones establecidas en el punto 2 por el período acordado en cada caso para el pago de la 1er cuota.

Ello sin perjuicio de la materialización que al efecto indique por sus instructivos la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía.

2. La percepción de dicho concepto, estará sujeta a las siguientes condiciones:

A.- Proporcionalidad en el pago de cada cuota según cantidad de inasistencias registradas en el período referido en el punto 1:

- 1 inasistencia: 75% - 1º cuota \$750 y 2º y 3º \$1.500.
- 2 inasistencias: 50% - 1º cuota \$500 y 2º y 3º \$1.000.
- 3 o más inasistencias: 0%, no percibirá el Complemento.

B.- No serán considerados como inasistencias a los fines del pago del adicional las siguientes licencias:

- a. Descanso anual (vacaciones);
- b. Maternidad y paternidad;
- c. Alimentación y cuidado de hijo;
- d. Adopción;
- e. Donación de órganos o piel;
- f. Mujer víctima de violencia de género.
- g. Fallecimiento de familiar;
- h. Enfermedad profesional o accidente de trabajo;
- i. Enfermedades contempladas en el 10° Clasificador Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud bajo la siguiente codificación: C.00 al D.48 (Tumores), I.21 a I.77 (enfermedades isquémicas del corazón), O.00 a O.99 (del embarazo, parto u puerperio);
- j. Licencia gremial, artículo 57 de la Ley N° 10.430, Decreto Reglamentario N° 4161/96 art. 57 apartado II y III.

Observaciones especiales: en caso de que la liquidación de sueldos del mes de mayo ya haya sido cerrada y el complemento a abonarse conjuntamente con dichos haberes se haya realizado con criterios anteriormente comunicados o no se haya realizado, deberá adecuarse el pago de la 1° cuota a las presentes pautas conjuntamente con la liquidación del sueldo del mes de junio.

A los efectos indicados, las Sectoriales de Personal informaran la ausencias contempladas en la presente a sus efectos a las Direcciones Generales de Administración u Organismo que haga sus veces.

Las Direcciones Generales de Administración u Organismo que haga sus veces deberán informar a esta Dirección Provincial por CCOO (en el usuario del Director Provincial LMONTUELLE) de la presente liquidación del Complemento hasta el 22/5/2018 y posteriormente dentro de los cinco (5) días de cerrada la liquidación pertinente de cada período, detallando el número de agentes que percibieron el total del Complemento, cantidad de agentes que percibieron el 75%, cantidad de agentes que percibieron el 50% y cantidad de agentes que no percibieron el Complemento.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.05.18 16:07:13 -03'00'

Luis Enrique Montuelle
Director Provincial
Dirección Provincial de Relaciones Laborales
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.05.18 16:07:30 -03'00'